

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA DE REAPERTURA DE LA CASA CONSISTORIAL

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido adoptando una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Hinojos, incluyendo el servicio de Cementerio, con el cierre al público de estas instalaciones, a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma o según permitan las autoridades competentes con la flexibilización de restricciones o la reducción de las medidas restrictivas previstas con carácter general en función de la evolución de la epidemia.

Considerando el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, habiendo sido autorizada por el Congreso de los Diputados una cuarta prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.

Considerando que el Plan mencionado establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la fase III, en la que se pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Considerando que, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, se dictó la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE no 123, de 3 de mayo de 2020), de aplicación tan



solo en aquellos territorios que se encuentran en disposición de reducir las medidas restrictivas previstas con carácter general para el conjunto del territorio nacional, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (esto es, las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa).

Considerando que la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad es de aplicación a la provincia de Huelva, provincia en la que se encuentra enclavado nuestro municipio.

Considerando igualmente la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior, publicada en el BOE nº 144 de fecha 22 de Mayo de 2020.

Considerando que el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

Considerando que con fecha 22/05/2020 se ha mantenido reunión con los representantes sindicales en la que se ha aprobado el plan de desescalada del Ayuntamiento de Hinojos.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer desde el 25 de mayo de 2020 la reapertura al público de la Casa Consistorial. Las condiciones de reapertura al público serán las siguientes:

- Será necesaria la concertación de cita previa para acudir al Ayuntamiento a través del tfno. 959459453.
- Horario: de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.
- El tiempo de permanencia máxima será el mínimo necesario para la realización de la gestión que se deba llevar a cabo.
- Se recuerda a los usuarios la obligatoriedad de acudir al recinto provistos de mascarilla, y respetarán en su interior una distancia mínima interpersonal de seguridad de dos metros.



Asimismo, los usuarios deberán lavarse las manos con solución o gel hidroalcohólico tanto a la entrada como a la salida del Ayuntamiento, para lo que se facilitará un dispensador de solución o gel hidroalcohólico en la entrada del inmueble.

- Los usuarios deberán atender en todo caso las indicaciones y recomendaciones que se reciban del personal encargado.

- Se recomienda a la ciudadanía reducir las visitas al máximo, como medida de prevención.

- El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito cumplir con las distancias de seguridad.

- En caso de considerarse necesario, podrá medirse, por parte del personal de control de acceso, la temperatura a los trabajadores, usuarios y visitantes a la entrada a los centros.

- Las interacciones entre el personal y la atención al público o visitas, se realizarán manteniendo una distancia de seguridad de al menos dos metros y, en su caso, en la sala que se habilite al efecto que será limpiada y desinfectada después de cada uso.

- Todo el público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal. Se dispondrán elementos que delimiten las zonas de espera mediante mobiliario, cintas, balizamientos o señales en el pavimento.

- Cuando las medidas recomendadas para garantizar la distancia de 2 metros entre trabajadores y atención al público, no sean viables o no resulten eficaces, podrán adoptarse medidas que separen a los trabajadores mediante barreras físicas.

- Al personal que atienda al público se le facilitarán los medios de protección individuales necesarios acordes a su exposición, en función de la valoración del puesto y de las medidas que vayan estableciéndose según avance el conocimiento de la COVID-19 (tipos de mascarilla, guantes, etc.).

- No se podrán llevar a cabo reuniones con un número de personas que impida que se respete la distancia de seguridad de dos metros. En este sentido, las sesiones del pleno municipal se realizarán a puerta cerrada al objeto de garantizar la distancia de dos metros entre todos los asistentes, si bien, para garantizar su publicidad, el mismo se retransmitirá en directo a través del canal de youtube de ayto hinojos.

SEGUNDO.- Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público de la Casa Consistorial tendrán una vigencia en tanto no se proceda a su revisión,



todo ello en función de la evolución de la epidemia y las medidas que progresivamente se vayan aplicando según el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en el referido servicio municipal.

TERCERO.-Dar traslado del presente Decreto a los representantes sindicales, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Curiel Reinoso en Hinojos, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria

El Alcalde

Fdo. D^a María Martínez Villamor

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

